



VISTO

El Convenio suscripto con la EMPRESA DISTRIBUIDORA PLATA S.A (EDELAP) CUIT 30-65787766-9, representada por el Sr. Marcelo Alejandro Corda y el Sr. Ramiro González Mues, en su carácter de Apoderados de EDELAP, y;

CONSIDERANDO

Que la Ley Provincial 10.740 contempla un régimen de recaudación de la Tasa de Alumbrado Público, por parte de las empresas prestadoras del Servicio Público de Electricidad, a solicitud y en representación de las Municipalidades;

Que el Artículo 2º de la citada Ley, establece que las Municipalidades deberán adherir a dicho régimen mediante Ordenanza que faculte al Departamento Ejecutivo a firmar un convenio con las empresas mencionadas;

Que en el año 2002, el Honorable Concejo Deliberante de Brandsen sanciono la Ordenanza N° 959, por la que se adhiere al régimen establecido por la Ley 10.740, y que se autoriza al Sr. Intendente Municipal a firmar el convenio correspondiente;

Que en ese orden, será objeto específico del convenio que La Municipalidad autorice y encargue a EDELAP asumir la gestión de la recaudación de la TASA correspondiente al Servicio de Alumbrado Público prestado por La Municipalidad;

Que asimismo se establecen como retribución por la prestación del servicio EDELAP, la suma equivalente al siete por ciento (7%) del monto mensual brindado por total recaudado a los contribuyentes obligados al pago de la TASA;

Que a partir de la vigencia del presente EDELAP se obliga a incluir en las facturas mensuales emitidas por consumo de energía eléctrica para los usuarios Tarifa IR y IG, y a percibir por cuenta y orden de La Municipalidad, el importe correspondiente al valor DE PESOS UN MIL (\$1000) indicado a continuación, establecido en la Ordenanza Impositiva N° 2326, en su Titulo I, Capítulo I Artículo 2, de la Tasa establecida en la Ordenanza Fiscal N° 2325 Titulo II Capítulo I, art. 83;

Que el convenio tendrá vigencia desde su firma, siendo su duración hasta el día 31 de diciembre de 2025, pactando que el convenio no tendrá tacita reconducción ni podrá ser prorrogado, debiendo la Municipalidad, de estimar correspondiente continuar adherida al régimen instaurado por la Ley 10.740, comunicarlo por medio fehaciente a EDELAP con una antelación no menor de noventa (90) días contados a partir del vencimiento del presente;

Que conforme al Art. 41 del Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorias, corresponde darle intervención al Honorable Concejo Deliberante;



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
BRANDSEN

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
BRANDSEN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS
SANCIONA LA PRESENTE**

ORDENANZA Nº2333

ARTÍCULO 1º.- Convalídese el convenio suscripto entre la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA -----PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP) CUIT 30-65787766-9, representada por el Sr. Marcelo Alejandro Corda y el Sr. Ramiro González Mues, en su carácter de Apoderados de EDELAP, y la Municipalidad de Brandsen, el que agregado como Anexo forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a quien corresponda, regístrese y -----cumplido archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE BRANDSEN, EN SESIÓN
ORDINARIA NUMERO DOS / DOS MIL VEINTICUATRO, A
DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL
VEINTICUATRO.-**

**Camila Giuliana Pace
Secretario HCD**

**Daniel Antonio Caraballo
Presidente HCD**